

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-016-2017-00235-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ
Decisión:	Fija fecha de remate
Providencia	Auto 420 V

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas con las exigencias del artículo 448 del C.G.P. se procede a señalar como fecha el día 11 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los siguientes bienes inmuebles, los cuales se encuentran ubicados en:

Calle 5 SUR # 22-290 INT. 2314 URB. AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE PISO 23 APTO 2314 TORRE 1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-867650 avaluado en \$549.073.500 y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 163 del 29 de enero de 2013 de la Notaria 11 de la ciudad de Medellín.

Calle 5 SUR # 22-290 INT.9911 URB. AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE SOTANO 3 PARQ. 11 TORRE 1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-867664 avaluado en \$12.291.000 y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 163 del 29 de enero de 2013 de la Notaria 11 de la ciudad de Medellín.

Calle 5 SUR # 22-290 INT.9912 URB. AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE SOTANO 3 PARQ. Y UTIL 12 TORRE 1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-867665 avaluado en \$24.445.500 y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 163 del 29 de enero de 2013 de la Notaria 11 de la ciudad de Medellín.

Calle 5 SUR # 22-290 INT.9913 URB. AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE Y UTIL 13 TORRE 1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-867666 avaluado en \$26.482.500 y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 163 del 29 de enero de 2013 de la Notaria 11 de la ciudad de Medellín.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001) y siendo, así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretende rematar, esto es, \$428.604.750,00 teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de \$ 612.292.500.00. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a ordenes del Juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes, esto es : \$244.917.000.00. sin embargo, cuando sea el único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquel (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia (Artículo 451 del C.G.P).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. y permanecerá bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzara a la hora enunciada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora.

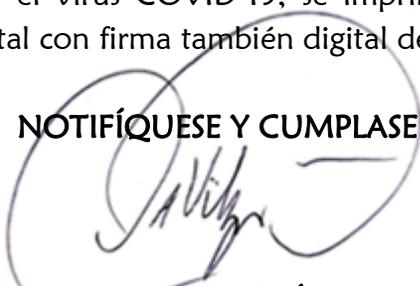
Expídase y publíquese en radio y prensa al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados, dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta No. 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez.

4-V

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretario